



Consejo General.

Acta de la 57ª Sesión Extraordinaria Urgente 2024.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado y Municipio del mismo nombre, siendo 15 horas con 00 minutos de hoy jueves 26 de diciembre de 2024; y con fundamento en los artículos 116, norma IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 242, 243, 244, 247, 253, fracción I, 267 párrafo segundo, 280, fracción IV y 282 fracciones III y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II, incisos a) y b), 8, 9, 10, 15, 19, 20, 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 8, 9, 10, 15, 19, 20, 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se reúnen en Sesión Extraordinaria Urgente las y los Consejeras y Consejeros Electorales Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Lcdo. Danny Alberto Góngora Moo; Lcda. Nadine Abigail Moguel Ceballos, Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos y Victoria del Rocío Palma Ruíz; Representaciones de los Partido Políticos; Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Lic. Antonio Gómez Saucedo, representante propietario del Partido del Trabajo; C. Jessica María Mayor Pérez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; C. Pedro Estrada Córdova, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano; el de la voz Licenciado David Antonio Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva; con objeto de celebrar la 57ª (quincuagésima séptima Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al año 2024. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Buenas tardes, bienvenidas y bienvenidos a la 57ª (quincuagésima séptima) Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar inicio solicito a la Secretaría Ejecutiva que verifique si existe el quórum legal para sesionar. -----

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado David Antonio Hernández Flores: Consejera Presidenta, para efectos de la presente reunión, se da cuenta que hay una asistencia inicial de cinco Consejerías Electorales con la solicitud de dispensa de la Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké y de cuatro representaciones de los partidos políticos con las solicitudes de dispensa de los Partidos Acción Nacional y el Partido Morena, por lo que contamos con el quorum legal para llevar a cabo la presente Sesión . -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Siendo las 15 horas del día hoy jueves 26 de diciembre de 2024 se declara instalada la 57ª





(quincuagésima séptima) Sesión Extraordinaria Urgente, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretario, continúe por favor con el siguiente punto del orden del día. -----

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado David Antonio Hernández Flores: Consejera Presidenta, el siguiente punto se refiere al del orden del día.

Orden del día

1. Declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. (A petición de la Junta General Ejecutiva). Dar a conocer el Acuerdo JGE/418/2024, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
4. (A petición de la Presidencia del Consejo General). Lectura y aprobación, en su caso, de Proyecto de Acuerdo CG/151/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral en los expedientes SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados.
5. Clausura.

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Integrantes del Consejo General está a su consideración el orden del día. Al no haber ninguna intervención Secretario Ejecutivo proceda por favor con la votación correspondiente. -----

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado David Antonio Hernández Flores: Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales en adelante Reglamento de Sesiones, se consulta si se aprueba el orden del día para la presente Sesión. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. El orden del día es aprobado por unanimidad de votos de los presente Consejera Presidenta; así mismo, solicito su autorización para realizar en votación económica la dispensa de la lectura íntegra de los documentos que fueron circulados. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Por favor, proceda a formular la consulta sobre la dispensa solicitada. -----

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado David Antonio Hernández Flores: Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 53 del Reglamento de Sesiones, se consulta si se dispensa de la lectura íntegra de los documentos que fueron circulados, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. La dispensa es aprobada por unanimidad de votos de los presentes Consejera Presidenta. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Secretario Ejecutivo continúe con el siguiente punto del orden del día. -----





Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado David Antonio Hernández Flores: Consejera Presidenta, integrantes del Consejo General el siguiente punto es a petición de la Junta General Ejecutiva y se refiere a dar a conocer el Acuerdo JGE/418/2024 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Le estaría solicitado Secretario Ejecutivo de lectura a los puntos de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva. -----

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado David Antonio Hernández Flores: Con su anuencia Consejera Presidenta, se informa a este Colegiado que el día de hoy 26 de diciembre de 2024, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/418/2024 por el cual se habilitan días y horarios para la realización de actividades relativas al cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados. En cuyo punto **PRIMERO** señala: Se aprueba habilitar los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 en un horario de ocho a quince horas y el 2 de enero de 2025 en un horario de veinticuatro horas, únicamente para efectos del cumplimiento de la sentencia con clave alfanumérica SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, para que el personal necesario de las áreas de Presidencia del Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, Asesoría Jurídica, Oficialía Electoral y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, puedan atender las diligencias correspondientes; lo anterior; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. Punto **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dé a conocer el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Campeche, en la próxima sesión que éste celebre; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. Es todo y cuanto Consejera Presidenta, integrantes del Consejo General. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Gracias, integrantes del Consejo General está a su consideración en este sentido el Acuerdo JGE/418/2024 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche por si hubiere alguna intervención. Se le cede el uso de la voz al Licenciado Antonio, Antonio Gómez representante del Partido del Trabajo. -----





Licenciado Antonio Gómez Saucedo, representante propietario del Partido del Trabajo: Si, muy buenas tardes compañeros, Consejeros, compañeros representantes de partido, estuvimos revisando de manera no profunda, pero si revisando lo que es la sentencia que emite la Sala Xalapa y nos llamaron la atención algunos detalles; en primero en el cuerpo de la sentencia señala que la acreditación jurídica o la personalidad jurídica de los promoventes se acredita según el documento. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Licenciado, disculpe usted, está usted hablando, estamos en el punto de Acuerdo específicamente de poner a consideración. -----

Licenciado Antonio Gómez Saucedo, representante propietario del Partido del Trabajo: Voy para allá, del Acuerdo. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Del Acuerdo de la Junta. -----

Licenciado Antonio Gómez Saucedo, representante propietario del Partido del Trabajo: De la Junta perdón, en el Acuerdo de la Junta, el reglamento señala que es para caso urgentes, sin embargo, el resolutivo del Tribunal no acusa de urgente en los puntos resolutive no señala que de manera urgente o de un plazo de veinticuatro a cuarenta y ocho horas se de cumplimiento a la sentencia, cuando estamos acostumbrados a esa manifestación de parte del Tribunal cuando señala con carácter de urgente te da un plazo, simplemente te comenta, te dice que una vez concluido el proceso al que te está mandando tienes veinticuatro horas para informarle, quisiéramos saber cuál fue la consideración que utiliza la Junta General para determinar que es con carácter de urgente la necesidad de generar esta Sesión. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Gracias, ¿alguna otra intervención? Al no haber más intervenciones la de la voz se permite hacer, en este sentido quisiera comentar que de acuerdo al artículo 251 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, 280 fracción XIX y el artículo 286 del mismo ordenamiento establece la atribución que tiene la Presidencia para que en casos extraordinarios o de emergencia pueda proponer a la Junta General Ejecutiva modificar horarios de labores y calendarios; en este sentido, si bien es cierto en la sentencia de la Sala Regional Xalapa no establece un término específico, también es dable comentar que el tema central de lo que estamos hablando es relativo a las prerrogativas de los partidos políticos locales y la redistribución que se estaría realizando para que vuelva al estado original en el que está y específicamente al ejercicio fiscal 2024, es por ello que este Consejo General considera que es de prioritaria atención el que nos podamos pronunciar al respecto y también tomando en consideración que la Junta General Ejecutiva es un Órgano Colegiado del Instituto Electoral del Estado de Campeche que cuenta precisamente con la atribución específica de modificar o suspender plazos y términos de todos los Órganos y Unidades Administrativas y dictar todas las medidas que sean indispensables





por causas de fuerza mayor, emergencia o extraordinarias lo anterior a solicitud de la Presidencia. En el caso específico que el día de hoy nos ocupa es una situación extraordinaria por lo cual de la lectura que ha dado el Secretario Ejecutivo del Consejo General ha comentado que, esta habilitación de días y horarios hábiles es específicamente para efectos del cumplimiento de esta Sala Regional y también comentar que justo en los efectos de esta sentencia se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por lo cual este Órgano Colegiado cuenta con la atribución como Órgano Superior de Dirección justamente de poderse pronunciar al respecto; y también, comentar que si bien es cierto, la Sala Regional nos refiere informar del cumplimiento dado a este fallo dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello suceda, es dable justamente comentar que del cuerpo del Proyecto de Acuerdo del siguiente punto del orden del día, se especifica justamente cuál será el término a los partidos políticos, que coincide justamente con el cierre del ejercicio fiscal 2024 y que tiene vinculación directa con el tema que estamos gestando. Se cede el uso de la voz al Consejero Jorge Gasca Santos. -----

Consejero Electoral, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos: Sería una pregunta más bien, una moción. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿A quién iría dirigida? -----

Consejero Electoral, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos: A usted. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Adelante. -----

Consejero Electoral, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos: Preguntaba el representante del partido político el por qué la urgencia y usted ya relato bien en la lectura de los artículos que por causa de fuerza mayor y por causas extraordinarias, estoy asumiendo entonces que la resolución de este asunto es algo extraordinario, se amerita como extraordinario que no se puede esperar hasta enero del 2025 por una cuestión del año fiscal cerrado el 31, entonces es eso así, más bien por la fiscalidad que por otro tipo de situación que le dé el carácter de extraordinario y qué pasaría perdón, si hubiésemos sesionado, hubiésemos presentado este Acuerdo en enero, ¿Cuál sería la consecuencia? -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Justo por eso comentaba que las prerrogativas que el día de hoy tenemos justamente como tema y eje central corresponden al Ejercicio Fiscal 2024 y es por ello que, el que el Consejo General se pronuncie en el 2025, en estricto sentido ya estaríamos hablando de otro tratamiento; es por ello, que las instrucciones que este Consejo General estaría dando justamente como vinculación que nos hace la Sala Regional para que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realice esta solicitud de requerimiento para devolver tiene que ser dentro de este ejercicio fiscal, toda vez que corresponde justamente las prerrogativas de este ejercicio, teniendo la potestad en este punto los partidos políticos al habersele dado en este ejercicio, hacer la devolución justamente sobre





ello atendiendo a que coincide con el cierre de este ejercicio, es por ello que en el siguiente punto del orden del día, se estaría clarificando cuál sería el término otorgado a ello. No sé si respondí a su pregunta; ¿alguna otra intervención? Se le cede el uso de la voz a la Consejera Victoria del Rocío Palma Ruíz. -----

Consejera Electoral, Maestra Victoria del Rocío Palma Ruíz: Con su permiso Consejera Presidenta, en la sentencia en el punto sexto que se refiere a los efectos, en la primera fracción dice "se revoca la sentencia impugnada y todos los efectos derivados de ella"; los efectos fue la redistribución y el Acuerdo que nosotros aprobamos como Consejo General, es importante que nosotros nos pronunciáramos y diéramos cumplimiento a esta sentencia este año porque, al quedar sin efecto lo que nosotros acordamos en la Sesión anterior, nosotros tenemos que notificarles a ustedes que, hay una sentencia que nos obliga a recuperar ese dinero y si bien, nosotros dimos cumplimiento a la sentencia del Tribunal Local y lo hicimos inmediatamente, de la misma forma tendríamos que hacerlo en esta ocasión porque es dinero y es en perjuicio de los partidos políticos que impugnaron; es muy delicado cuando se trata de sentencias que tocan pesos y centavos, entonces en el momento que el Tribunal Local nos dio la resolución de distribuir, de redistribuir el recurso se hizo de manera inmediata y era importante hacer lo propio en esta sentencia puesto que estamos hablando de un año fiscal, nosotros como autoridad administrativa teníamos que hacerlo así, requerir el reembolso de ese dinero; sin embargo, ustedes harán lo propio en su momento, nosotros tenemos que cumplir esta sentencia en este año, en dado caso que no podamos recuperar ese recurso de manera inmediata como lo estamos planteando en el Acuerdo, nosotros ya podríamos justificar ante la autoridad jurisdiccional que hicimos lo propio y que tenemos que trabajar con ustedes la forma en que se recuperará ese dinero; entonces, yo considero que si era importante habilitar los días para poder llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia porque si no, al no haber vacaciones en la Sala Xalapa si nos podrían acusar de incumplimiento de sentencia y si es un asunto de extraordinario y apremiante la aprobación de este Acuerdo, es cuánto. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Se cierra la primera ronda, se apertura la segunda ronda y se le cede el uso de la voz al Licenciado Antonio Gómez Saucedo, representante del partido del Trabajo.

Licenciado Antonio Gómez Saucedo, representante propietario del Partido del Trabajo: Creo que parte de la respuesta al planteamiento inicial lo acaba de dar nuestra Consejera Victoria del Rocío Palma, cuando el Tribunal Electoral Local dicta sentencia en este tema, te da un plazo de cuatro días para hacer la redistribución, te fija un plazo preciso para que tu cumplas con esa sentencia, sin embargo, independientemente que puedas sustraer del cuerpo de la sentencia la interpretación del plazo que debes de dar para recuperarlo, en los efectos de la sentencia no te señala que en un plazo de cuatro días o de cuarenta y ocho días tengas que recuperar eso, simplemente te señala el Tribunal, te vincula y te dice recupéralo a través de tal y tal Organismo y una vez que lo hagas,





veinticuatro horas después de que lo hagas entonces me notificas, por eso seguimos en la pregunta, creo que el Consejero lo plantea, la definición de que es urgente, que no es urgente y abona a esto el hecho que para lograr esa redistribución, los partidos políticos tuvimos que esperar octubre, noviembre y a diciembre y hasta la resolución de un Tribunal, porque aunque aquí se ha dicho que no hay efectos suspensorios en la ley, pues el Instituto no quería hacer una redistribución y bueno ya de ahí nos vamos al siguiente punto y en el siguiente punto seguiremos exponiendo. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Se le cede el uso de la voz al Consejero Danny Alberto Góngora Moo. -

Consejero Electoral, Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Con su permiso Consejera Presidenta, buenas tardes a todos los que nos acompañan a la Sesión y los que nos siguen a través de las redes sociales; me parece que la urgencia y lo extraordinario del asunto que se nos está dando a conocer, en este caso el Acuerdo de la Junta General, radica en que se entregó un recurso a partidos políticos que tenía un fin, un fin establecido, un fin determinado por el Reglamento de Liquidación que era poder cubrir todos aquellos gastos que hubiesen generado en su momento los partidos políticos locales, me parece que de ahí estriba la importancia de poder sesionar el día de hoy en el Consejo General, por qué, porque al haber entregado este recurso, la redistribución que se realizó dentro de un ejercicio de 2024 y que para dotar de certeza a los partidos políticos locales en el ejercicio o en el gasto de ese recurso me parece que era importante y era apremiante salir para decirles "saben qué, ya hay una sentencia porque ustedes no fueron parte dentro de ello", entonces nos corresponde a nosotros como autoridad el dárselos a conocer y decirles "saben qué, ya hay una sentencia que estableció regresar ese recurso" entonces si quizás no lo han ejercido para que quede en una pausa y se pueda devolver en un momento, ahí es donde me parece que por sensates si era importante salir en este momento, independientemente del procedimiento que pueda seguir en su oportunidad, pero si creo que la premura de sesionar está debidamente justificada, es cuánto -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Bien, ¿alguna otra intervención? Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado David Antonio Hernández Flores: Consejera Presidenta, el siguiente punto es a petición de la Presidencia del Consejo General y se refiere a la lectura y aprobación, en su caso, de Proyecto de Acuerdo CG/151/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral en los expedientes SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados. -----





Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo CG/151/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral en los expedientes SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados. Se le cede el uso de la voz al Licenciado Antonio Gómez Saucedo, representante del partido del Trabajo. -----

Licenciado Antonio Gómez Saucedo, representante propietario del Partido del Trabajo: Si, hoy fui nombrado por mis compañeros, como no está Cesar. Bien del cuerpo de la sentencia, señala el Tribunal que la personalidad jurídica de los promoventes, en este caso los partidos políticos locales sin registro fue acreditada dado el informe circunstanciado emitido por la autoridad electoral, es un planteamiento que ojala y nos pudieron abundar y cómo es que el Tribunal Electoral, la Sala Xalapa acredita la personalidad jurídica para promover cuando se supone que los partidos políticos locales, aquí, se ha decretado la extinción cuando se supone que ya no tienen derecho, esa es la primera duda. La segunda señala que el recurso que se redistribuyó a los partidos políticos debe ser reintegrado para que se considere parte de su liquidación quisiéramos saber, quién o quiénes están ejerciendo o van a ejercer ese recurso que forma parte del patrimonio de liquidación, si los partidos políticos o alguna entidad liquidadora del Instituto Electoral del Estado de Campeche ya que corresponde precisamente al Instituto Electoral liquidar y tercero, se señalaba hace apenas unos instantes que en virtud de los partidos políticos locales sin registro habían realizado algunas impugnaciones pues no se tenía conocimiento o apenas se tiene conocimiento hace cuarenta y ocho horas, de cuáles son los supuestos compromisos que tienen los partidos políticos locales no sé si con personal que laboró, arrendadores o algo así y por último en caso de que el recurso que se reintegre sea más de lo que se requiere para la liquidación, dónde va a quedar ese recurso, quién se lo va a quedar, a quién se le va regresar, cómo se va a ejercer, cómo se va a contemplar; esos serían mis planteamientos. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Se le cede el uso de la voz al Licenciado Pedro Estrada Córdova, representante del Partido Movimiento Ciudadano. -----

Licenciado Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano: Buenas tardes a todos, con su permiso Presidenta yo quiero comentar que, como hombre de leyes, estoy cierto de que las sentencias son para cumplirse, pero, también tenemos que darle un sentido interpretativo conforme a cada Instituto político corresponda y también como corresponda al Instituto Electoral. Entiendo que la Sala Regional vincula al Instituto para que vea la forma de darle cumplimiento a esa sentencia, pero si quiero dejar claro en la mesa que los partidos políticos tenemos derechos también y tenemos derecho





de inconformarnos con tal o cuál sentencia, creo que también es necesario que nuestros amigos legisladores empiecen a trabajar un poco más y me refiere a todos en general en el sentido electoral, puesto que si veo bastante endeble la ley electoral o cuando menos en cuanto a lo que se refiere al procedimiento para la extinción o la declaratoria de extinción de los partidos políticos que no alcanzan el tres por ciento, tampoco está claro como dijo el representante que me antecedió del partido del Trabajo y qué sucede con los recursos que no son ejercidos y tampoco está claro, repito, aunque no quiero que se malinterprete, si vamos a cumplir de una u otra manera con el Acuerdo que así se determine en la medida que nadie está obligado a lo imposible y de esa manera sabremos nosotros cómo responder a este Acuerdo conforme a nuestros intereses; pero si, vemos que existen muchos vacíos legales de procedimiento, de contradicción a veces entre distintas instancias jurisdiccionales, entiendo que la ley tiene mucho que ver con la interpretación subjetiva que cada quién hace de ella, pero, creo que estamos en una etapa que está apenas concluyendo un proceso electoral e iniciando prácticamente el camino hacia 2027, estamos a tiempo para que se legisle en ese sentido, creo que cuando se trata también de pesos, pues son temas que ayudan a una parte y van a perjudicar siempre a otra, entonces tenemos que tener claridad en lo que estamos haciendo; entiendo la posición del Consejo General, del Instituto, específicamente de los Consejeros, entiendo que tienen que darle cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional, hubiere yo esperado que se establecieran mecanismos para darle cumplimiento un poquito más profundo y más analíticos en el sentido político y en el sentido financiero que la sentencia implica para todos los involucrados, pero estaremos atentos y cumplimiento lo que aquí se determine y reservándonos el derecho de actuar conforme a las leyes correspondientes, repito nadie está obligado a lo imposible y así responderá Movimiento Ciudadano. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Se le cede el uso de la voz a la Consejera Electoral Victoria del Rocío Palma Ruíz. -----

Consejera Electoral, Maestra Victoria del Rocío Palma Ruíz: Con su permiso Consejera Presidenta, desde la Sesión anterior manifesté que el Instituto da cumplimiento de manera puntual a lo que nos mandata el Órgano Jurisdiccional, entonces no podíamos hacer una excepción en esta ocasión, a lo mejor, en la parte del Acuerdo falta precisar qué pasa si ustedes no pueden cumplir con lo que nosotros estamos poniendo que sea en estos días hasta el 31 de diciembre y se podría considerar; que en caso de que ustedes no cumplieran, ya nos tocaría a nosotros plantearles a ustedes de qué forma se les podría descontar de sus prerrogativas del próximo año, posiblemente esa parte pudo haber faltado en el Acuerdo como usted comenta representante de Movimiento Ciudadano, para ser un poquito más puntuales; pero, sin embargo, lo manifesté en la sesión anterior, nosotros somos respetuoso y cumplimos las sentencias que nos mandatan los Órganos Jurisdiccionales y también respetamos el derecho que ustedes tienen de hacer lo propio en su momento y





cumpliremos de la manera puntual como lo hemos estado haciendo si nos dan otra sentencia, no tendremos ningún problema nosotros en cumplir lo que legamente nos mandatan los Órganos Jurisdiccionales, es cuánto. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Se le cede el uso de la voz al Consejero Electoral Jorge Gasca Santos. -----

Consejero Electoral, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos: Buenas tardes, yo igual coincido con lo manifestado tanto por el representante de Movimiento Ciudadano y como con la Consejera Palma Ruíz en el sentido que en el Acuerdo si debió haberse planteado un mecanismo más flexible para la recuperación del monto redistribuido a los partidos políticos, puesto que el otorgamiento de un plazo de tres días entiendo que por el principio de anualidad tenía que plantearse así, pero siendo realistas eso no va a dar, o pareciera muy poco posible que con esos tres días los partidos políticos pudieren dar cumplimiento a ello, porque tampoco hay que olvidar que el objetivo en este que debe perseguir el Instituto Electoral, es la recuperación del dinero y en tres días también considero que puede ser un poco complicado para los partidos políticos hacer un adecuado balance financiero de sus deudas, de sus compromisos, etcétera y yo considero, que debería incluirse un punto de Acuerdo o continuar con el Tercero, en el sentido de qué pasará o qué va a pasar, porque seguramente va a ser así, de que los partidos políticos no puedan cumplir con lo establecido en el resolutive Tercero, yo pienso que una opción más flexible podría ser que esté el planteamiento que en caso de no darse cumplimiento la primera opción que serían los tres días, pues que pudiesen ser descontados de sus financiamientos de 2025. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Bien, al no haber más intervenciones la de la voz se permitirá hacer una intervención. Atendiendo justamente a la pregunta realizada por el representante del partido del Trabajo, en este momento estamos en la etapa de prevención respecto de la etapa de liquidación de los partidos políticos locales; recordemos que de acuerdo al Reglamento de la materia existen diversas etapas hasta que en su momento que es la etapa final pudiera realizarse propiamente la liquidación del partido político, esto es hacer frente a los compromisos, recursos y bienes que se hayan generado con motivo justamente del desarrollo y existencia de este partido político local; también comentar y haciendo justamente a la respuesta a la interrogante que nos plantea el representante del partido del Trabajo, una vez que la interventora que en este caso recae en la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos hiciere frente al pago de todos estos compromisos, el monto que quedare, estaría haciéndose la devolución respectiva a la Secretaría de Finanzas, recordemos que en el caso específico del financiamiento público forma parte del Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, pero está etiquetado, esto es, no forma parte del presupuesto ordinario de operación institucional sino que es justamente un apartado específico que tiene; es por ello que en este punto también me gustaría precisar, que en el tema de financiamiento público solamente el Consejo





General es el órgano encargado de poder llevar a cabo estos temas y lo comento en este sentido porque de acuerdo a los términos establecidos por la sentencia, si bien es cierto vincula al Consejo General a través de sus Direcciones correspondientes, en este punto y de acuerdo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas por si sola no tiene la atribución para poder realizar este requerimiento e incluso la propia Presidencia en su carácter unipersonal no representa al Consejo General, es por ello, que este tema tiene que ser tratado y considerado por las y los integrantes del Consejo General. Así mismo me permitiré hacer una breve síntesis respecto del desarrollo que ha llevado este tema, para efectos de clarificar a los asistentes, así como, a la ciudadanía que sigue esta transmisión. El día 11 de diciembre el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó una sentencia en la cual vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la redistribución del financiamiento público específicamente de las fracciones III, IV y V del artículo 99 para que en esta redistribución sea a favor de los partidos políticos que conservaran su registro; en cumplimiento a esta sentencia el 16 de diciembre del presente año, este Consejo General emitió y aprobó el Acuerdo CG/144/2024 mediante el cual realizó la redistribución solicitada, posteriormente, tres de los partidos políticos locales interponen un juicio de revisión constitucional que recae en una sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa, el día 24 de diciembre del presente año en el que como ya se ha dicho se revoca la sentencia la emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche y en su fracción II vincula al Consejo General para que a fin de que el monto redistribuido sea recuperado y entregado al interventor que corresponda, para que sea tomado en consideración dentro del activo susceptible de cubrir adeudos por los partidos políticos que perdieron su registro. En cumplimiento a esta sentencia de la Sala Regional Xalapa es que en un punto anterior se dio a conocer el Acuerdo JGE/418/2024 en el cual esta Presidencia solicita a la Junta General Ejecutiva se habiliten los días y horarios hábiles estrictamente para efectos del cumplimiento de dicha sentencia, es por ello que este Consejo General pone a consideración justamente este Proyecto de Acuerdo en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional, específicamente estos montos que se estarán reintegrando corresponden a seis partidos que actualmente conservan su registro y en el Anexo Único que acompaña a este Proyecto de Acuerdo se encuentra justamente establecido qué es lo que corresponde en montos en la fracción III, IV y V de los partidos políticos haciendo la sumatoria completa, también es dable comentar que este Consejo General tal como han comentado mis pares, siempre ha sido muy respetuoso de los mandamientos jurisdiccionales dando cumplimiento en tiempo y forma a ello; y recordemos que en materia electoral no existen los efectos suspensivos por lo cual este Consejo General se encuentra en la atribución y la potestad de dar cumplimiento a través justamente de la instrucción que se le dará a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas a efecto de que pueda requerir a los partidos políticos a los cuales





se les redistribuyo este monto, para poder ser recuperado, esto también en el cuerpo de la sentencia de la Sala Regional Xalapa nos establece específicamente que si es prioritario hacer la recuperación de este monto y me voy a permitir parafrasear el párrafo 101 en el que dice: En este sentido el monto determinado por el Instituto Local para el ejercicio del 2024, no puede verse afectado por haber perdido su registro, en su caso tal situación tendrá consecuencias en la distribución del ejercicio correspondiente al año 2025. En este punto, este Consejo General estará dando cumplimiento justamente con la instrucción dada a la Dirección de Administración para que en el término de tres días, específicamente las fechas de 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, las representaciones o en su caso los partidos políticos puedan pronunciarse al respecto, es por ello que en este punto yo me estaría separando de la propuesta que en este momento realiza el Consejero Jorge Gasca y refrenda la Consejera Rocío Palma Ruíz, ya que a considerar de la de la voz, en este sentido lo que se está tratando en este Proyecto de Acuerdo es justamente dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia, esto es, la sentencia no nos está dando cabida en este momento para que podamos proponer a los partidos políticos una alternativa; necesitaríamos justamente tener un pronunciamiento cierto de parte de los partidos políticos locales para que este Consejo General en su oportunidad pudiera acordar lo conducente, hacerlo antes más que una previsión sería una falta de certeza, ya que, al día de hoy no conocemos la postura formal de los partidos políticos, máxime que en este punto acudieron cuatro de estos partidos políticos y teniendo la dispensa de dos de ellos, específicamente en lo que refiere al partido Acción Nacional, que fue el partido político que dio cause justamente a los juicios electorales y el desarrollo de ello; en este punto a mi me parece que este Consejo General justamente en apego a los principios de certeza y legalidad estaría en la espera del pronunciamiento que en su oportunidad realizaren los partidos políticos, ya sea en el sentido de hacer la devolución en este término o en su defecto pronunciarse respecto a cualquier otro escenario, no así en este momento; es cuánto. No sé si hubiere alguna otra intervención. Se cierra la primera ronda y se apertura la segunda ronda y se estaría cediendo el uso de la voz al Licenciado Antonio Gómez Saucedo, representante del partido del Trabajo. -----

Licenciado Antonio Gómez Saucedo, representante del Partido del Trabajo: Bueno lo que usted parafraseaba de la sentencia es de 2009, los conceptos de anualidad que no existían en aquel tiempo, pero bueno, nos quedó pendiente por ahí, conocer como es que acreditan su personalidad jurídica los partidos políticos se suponen promoventes, porque en uno de los puntos, el cincuenta y ocho, por ahí señala los partidos políticos promoventes, nos llama la atención si en el informe circunstanciado que emite el Instituto Electoral les da todavía el carácter de partidos políticos, o quién les da el carácter de partidos políticos, lo asume solamente la Sala Xalapa como tal, quedaría una pregunta por ahí, quién les da ese carácter jurídico ¿por qué? porque se supone que los partidos políticos locales aquí ya se determino su perdida de registro, en el momento que pierden su registro





pierden sus derechos y uno de sus derechos que tienen precisamente es el de inconformarse y ellos se están inconformando por un recurso que se supone que no les está generando un beneficio directo porque quién va a ejercer ese recurso en el caso en que se regrese, es precisamente quiénes están liquidando, o sea, el recurso que se redistribuyó que se entregó a los partidos políticos que salvamos lo que dice la ley electoral y que hoy nos están pidiendo que lo regresemos, se lo vamos a regresar al Instituto Electoral, el Instituto Electoral en la liquidación de los partidos políticos locales, no son los partidos políticos locales se suponen que no van a tener ningún beneficio de ese acto, entonces si nos queda ahí medio raro, por qué la Sala Xalapa les da el carácter de partidos promovente y más por qué la Sala Xalapa dice que del informe circunstanciado del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ellos interpretan ¿verdad? eso es lo que se nos quedó pendiente y segundo otro planteamiento aprovechando, se dice que es para la liquidación de los partidos políticos, seguimos en la misma pregunta, en caso de que el recurso que se regrese sea excedente, solamente llega a la Secretaría de Finanzas o tiene algún otro uso, como en el caso de las sanciones que se dan los partidos políticos que se supone que ese recurso va precisamente a ciencia y tecnología, o si simplemente se regresa como tal como un remanente no ejercido o carácter de qué se regresa al Instituto Electoral, perdón a la Secretaría de Finanzas; esto si nos gustaría tener esa claridad porque la Ley Electoral si señala cuál es la obligación que tenemos los partidos para gozar de prerrogativas y nos pone limitantes y además la misma ley electoral en el momento en que los partidos políticos locales ganaron su derecho, si afectó el presupuesto anual porque lo redistribuyó, entonces si tenemos muchas dudas, muchos vacíos como decía el compañero de Movimiento Ciudadano, si tendremos que pedir a los legisladores que precisen este tema para que evitemos circunstancias como estas, que caen ahí en sospechosísimo, porque se supone que estamos hablando de que la premura es para ejercer en el 2024 pero si no se regresan ahorita en el 2024, la liquidación se va a dar en el 2025 con recursos que se supone debieron haberse ejercido en el 2024, o sea son muchas dudas que nos siguen quedando.

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? De no haber más intervenciones, me permitiré solamente hacer algunas precisiones, en este caso el Proyecto de Acuerdo que el día de hoy se está sometiendo a consideración, es en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en los expedientes ya citados, en los cuáles la autoridad responsable es el Tribunal Electoral del Estado de Campeche y es por ello que el primer punto resolutivo es revocar la sentencia emitida es revocar la sentencia emitida por el tribunal electoral del estado de Campeche, no así el Consejo General del Instituto Electoral esto en el sentido que nosotros no somos parte de ello, ya que el acto reclamado fue justamente la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado por ello es que nosotros no tenemos injerencia en este punto, pero derivado del apartado sexto fracción II de los efectos en donde nos vincula como Instituto Electoral porque en efecto nosotros somos la autoridad administrativa que en este caso, en





atención al Reglamento de Liquidación de partidos políticos; la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas es la que funge como interventora, también me gustaría comentar en este punto de lo que ha referido el representante del partido del trabajo es que, si bien es cierto pudiera suscitarse algunas cuestiones derivadas del Reglamento de Liquidación, no perdamos de vista que nos encontramos en la primera etapa, la etapa de prevención en el que uno de los actos es la apertura de la cuenta mancomunada, me parece que en este sentido aún no es el momento para pronunciarnos en este caso cual sería el destino que se estaría generando ya que todavía faltan diversas etapas en las cuáles ya tendríamos cierto qué monto se estaría en determinado momento, si así fuere que quedará como remanente y tal y como se ha comentado el Reglamento de Liquidación nos establece específicamente que aquel monto no ejercido una vez desahogadas todas las etapas, procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales será devuelto a la Secretaría de Finanzas y justo es por ello que el destino final que la Secretaría de Finanzas le diere me parece que no es motivo de este tema. No sé si hubiere alguna otra intervención; al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo le estaría solicitando de favor pudiera proceder a la votación correspondiente. Bien, antes de someter a aprobación en lo general, estaría solicitando Secretario Ejecutivo por favor, pudiera usted someter a consideración la propuesta realizada por el Consejero Jorge Gabriel Gasca Santos, respecto a añadir a un punto de Acuerdo, específicamente lo relativo al procedimiento para el cobro en la ministración del ejercicio fiscal 2025, es así. --

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado David Antonio Hernández Flores: Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Sesiones, se consulta si se aprueba la propuesta de adicionar un punto de Acuerdo a propuesta del Consejero Jorge Gabriel Gasca Santos respecto del procedimiento de recuperación del dinero motivo del presente Acuerdo, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. En contra; la propuesta no es aprobada por mayoría de votos de los Consejeros, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Estaría proponiendo por favor, en el caso del punto de Acuerdo Segundo, y esto lo comento porque me acabo de dar cuenta, hacen falta específicamente después de mencionar a todos los partidos políticos, estaría solicitando "en base al Acuerdo Único que acompaña a este Acuerdo", ya que para mayor claridad en ese Anexo se establecen las cantidades específicas de las fracciones III, IV y V del artículo 99. Secretario Ejecutivo, le solicitaría por favor, proceda con la votación correspondiente con la adición propuesta. -----

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado David Antonio Hernández Flores: Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Sesiones, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo CG/151/2024 con la adición respecto del Anexo Único que fuera circulado,





quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. El acuerdo es aprobado por unanimidad de votos de los presentes Consejera Presidenta y me permito informar que hemos concluido con los puntos enlistados en el orden del día. -----

Consejera Presidenta Provisional, Maestra Clara Concepción Castro Gómez:

Aprovecho la ocasión para que en este caso desearles un feliz año a nombre de este Instituto Electoral del Estado de Campeche y este Consejo General. Siendo las 15 horas con 53 minutos del día de hoy jueves 26 de diciembre, se clausura la 57ª (Quincuagésima Séptima) Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Muchas gracias por su asistencia tengas todos y todas un feliz día y un feliz año. -----

FIRMAN AL CALCE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, BRENDA NOEMY DOMINGUÉZ AKÉ, JORGE GABREIL GASCA SANTOS Y VÍCTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ QUE APROBARON POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACTA EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2025.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

